



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-421/17

**Szef Krajowej Administracji Skarbowej
contra
Polfarmex Spółka Akcyjna w Kutnie**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny)

«Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 2, apartado 1, letra a) — Ámbito de aplicación — Operaciones imponibles — Entrega de bienes efectuada a título oneroso — Transmisión, por parte de una sociedad anónima, de un bien inmueble a un accionista como contraprestación por la compra de sus acciones en dicha sociedad»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 13 de junio de 2018

Armonización de las legislaciones fiscales — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Entrega de bienes a título oneroso — Concepto — Transmisión, por parte de una sociedad anónima, de un bien inmueble a un accionista como contraprestación por la compra de sus acciones en dicha sociedad — Inclusión — Requisito — Bien inmueble afectado a la actividad económica de la sociedad anónima

[Directiva 2006/112/CE del Consejo, art. 2, ap. 1, letra a)]

El artículo 2, apartado 1, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que la transmisión, por una sociedad anónima a favor de uno de sus accionistas, de la propiedad de unos bienes inmuebles, efectuada —como en el litigio principal— como contraprestación por la compra, por dicha sociedad anónima, de las acciones que el accionista en cuestión posee en su capital social, para su ulterior amortización, con arreglo a la legislación nacional, es una entrega de bienes a título oneroso sujeta al impuesto sobre el valor añadido, siempre que dichos bienes inmuebles estén afectos a la actividad económica de esa misma sociedad anónima.

(véanse el apartado 46 y el fallo)